



1700-37

RESOLUCION N°

2095

FECHA:

31 MAYO 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DE LA VEREDA CAÑO MOCHO, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN LAS COORDENADAS 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 7281 de 2021 el municipio Zona Bananera, identificado con el Nit. No. 819.003.297-5, representado por el señor EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, en su condición de Alcalde, con C.C. No. 19.531.050, solicitó Liquidación por Concepto de Evaluación para un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, en beneficio de la Comunidad de la Vereda Caño Mocho, Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, adjuntando además:

- Acta de Posesión del señor EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, Alcalde del Municipio de Zona Bananera
- RUT
- Copia Escritura Pública 74 de 2019
- Copia Cédula de Ciudadanía Alcalde en mención
- Declaración del valor del proyecto expedido por FUNDAUNIBAN
- Copia Tarjeta Profesional Contadora que acredita valor del proyecto

Que a través del oficio E20211915003794 de Septiembre 15 de 2021, CORPAMAG comunicó al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso y enlista los requisitos para continuar con el procedimiento.

Que en Radicado No. 9924 de 2021 la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, presenta solicitud de obtención de un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la puesta en funcionamiento de un pozo que tiene como objetivo solucionar la carencia de agua que tiene la Comunidad de la Vereda de Portón de Morán, Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, y presenta como soportes lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Recibo de Caja No. 5912 de 2021 expedido por Tesorería de la Corporación
- Autorización escrita para recibir notificaciones a través de un correo electrónico
- Certificado de Uso de Suelo expedido por Secretaría de Planeación y Obras Publicas del municipio Zona Bananera
- Certificación de Sana Posesión
- Información técnica sobre el permiso solicitado que incluye la localización del pozo según Plancha IGAC Escala 1:25.000
- CD con el Estudio Hidrogeológico Portón de Moran

Que a través del Auto No. 1968 de Octubre 29 de 2021 se admitió la petición y se ordenó la evaluación por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.



1700-37

RESOLUCION N° 2095

FECHA: 31 MAYO 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DE LA VEREDA CAÑO MOCHO, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN LAS COORDENADAS 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W.”**

Que una vez recibido un primer informe técnico de fecha 14 de di, se consideró complementar el mismo y mediante memorando de fecha 27 de diciembre de 2021 fue devuelto el expediente.

Que seguidamente fue recibido otro informe técnico de fecha 25 de febrero de 2022, el cual persistió con información incompleta, por lo tanto mediante memorando de fecha 22 de marzo de 2022 fue devuelto expediente para su corrección,

Que en informe técnico de fecha 16 de mayo de 2022 el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental rindió concepto en los siguientes términos:

“(…)

**DESCRIPCION DE LA VISITA:**

*El día 10 de diciembre de 2021 se ejecutó visita de inspección técnica en el predio donde se pretende realizar actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas por parte del Municipio de Zona Bananera, con la finalidad de solucionar el abastecimiento de agua de los habitantes de la vereda Caño Mocho del Corregimiento de Palomar; la visita conto con el acompañamiento del señor Didier Granados, quien es funcionario de Fundauniban y la señora Alvis Echeverria en representación de la comunidad.*

*La principal vía de acceso al área de estudio es la Troncal de Oriente que comunica a Santa Marta los departamentos del Cesar y Santander. Del corregimiento de La Gran Vía se deriva hacia el occidente una vía pavimentada, que comunican este corregimiento con el corregimiento de Orihueca, de este centro poblado se toma una vía paralela a la línea férrea y a 4,9 kilómetros al sur se observa una desvío hacia el occidente que conduce al corregimiento de Palomar y a la vereda Caño Mocho. El predio se encuentra ubicado en este sector donde fue realizado el estudio Geo eléctrico, el cual dicto viabilidad técnica para llevar a cabo las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas.*

**EVALUACION DE LA INFORMACION**

1. Información General:

<b>Nombre</b>	Alcaldía Municipal Zona Bananera
<b>Representante Legal</b>	Efraín Ortega Parejo
<b>Dirección de correspondencia</b>	Prado Sevilla casa 9
<b>Número de Teléfono</b>	3126016496
<b>Correo electrónico</b>	despacho@zonabananera-magdalena.gov.co

Tabla 1. Información general.

2. El documento cuenta con la siguiente información de línea base:



1700-37

RESOLUCION N° 2095

FECHA: 31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DE LA VEREDA CAÑO MOCHO, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN LAS COORDENADAS 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W."

Localización y vía de acceso  
Clima  
Precipitación  
Temperatura  
Brillo solar

Humedad relativa  
Evaporación  
Hidrología  
Geología y geomorfología

### 3. Método de Prueba:

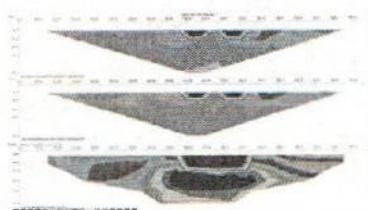
*Prospección Geofísica: La prospección geofísica es un método rápido y económico para conocer las condiciones Geológicas e Hidrogeológicas del subsuelo. La Geotomografía Eléctrica es actualmente uno de los métodos geofísicos más preciso para conocer las condiciones Geológicas e Hidrogeológicas del subsuelo y cada día presenta avances en recursos tecnológicos, desplazando a otros métodos de prospección. Este fue el método que se usó para la evaluación hidrológica del sector.*

### 4. Localización de la Prueba:

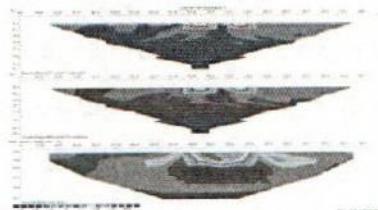
*Para definir la evaluación hidrogeológica del subsuelo del sector, se realizó un (1) registros de Geotomografía, la cual tiene fue Realizado en la vereda Caño Mocho corregimiento de Palomar, sobre la vía que atraviesa el centro poblado, pasando por el frente del colegio y cerca de los pozos existentes. 10°48' 41.65" N 74° 12' 07.19" W y las coordenadas 10°48' 45.85" N 74° 11' 55.55" W.*

### 5. Resultados.

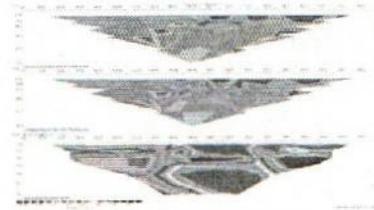
*Se entrega una Tomografía de Resistividad Eléctrica, la cual se interpreta por los métodos Wenner, Schlumberger y Dipolo Dipolo. Para este informe finalmente se analiza la imagen del modelo de resistividad más representativo de las condiciones Hidrogeológicas de la zona y que presente mayor grado de certeza en la solución interpretativa.*



Modelo Wenner



Modelo Schlumberger



Modelo Dipolodipolo

#### 4.1 Análisis de los resultados:

*Según el resultado el área de estudio se encuentra Sedimentos Aluviales Recientes (Qal), depositados sobre basamento posiblemente Metamórficos (Neis de Buritaca (PZb) o Granulitas de los Mangos (PEm)). El perfil de Geotomografía de Resistividad Eléctrica, realizado en la vereda Caño Mocho corregimiento de Palomar, sobre la vía que atraviesa el centro poblado, pasando por el frente del*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2095

31 MAYO 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DE LA VEREDA CAÑO MOCHO, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN LAS COORDENADAS 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W."**

*colegio y cerca de los pozos existentes; tuvo una longitud de 380 metros y una dirección de 70 grados N-E*

*Se tomó para efectos de análisis la configuración Schlumberger, ya que es el método que resenta en forma simultánea buena resolución en la vertical y buena profundidad de exploración y para el caso específico fue el método (de los tres realizados) que presentó mayor concordancia con las características del terreno, mostrando un grado de certeza aceptable en relación a la solución interpretativa (solución del algoritmo matemático por el método Jacobian Matrix según recomendación del fabricante).*

#### 1. Inventario De Pozos:

*En el informe se presenta el inventario de pozos cercanos, al sitio seleccionado en la vereda del Caño Mocho para realizar la perforación exploratoria y de esta manera conocer su ubicación y sus características físicas generales. La metodología utilizada para el desarrollo de la información de cada punto de agua fue mediante visita directa de campo (información primaria), diligenciando un formato basado en el formato FUNIAS diseñado por IDEAM, SGC y MINAMBIENTE para inventario de puntos de agua subterránea.*

*Acorde con el informe de inventario de pozos que se ubiquen entre 500 a 1 Km del sitio donde hará la perforación exploratoria, aportado por el solicitante, se tienen trece (13) pozos descritos a continuación:*

Código	Predio	Localización	Coordenada N	Coordenada W	Altura GPS
Pa 01	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 45.01"	74° 11' 58.34"	9
Pp 02	Colegio Veredal	V. Caño Mocho	10° 48' 44.42"	74° 12' 00.15"	9
Pp 03	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 44.65"	74° 12' 03.90"	9
Pa 04	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 42.50"	74° 12' 03.33"	10
Pa 05	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 42.22"	74° 12' 03.78"	10
Pp 06	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 41.69"	74° 12' 04.77"	10
Pa 07	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 41.84"	74° 12' 04.62"	10
Pa 08	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 41.44"	74° 12' 07.37"	10



1700-37

RESOLUCION N°

2095

FECHA:

31 MAYO 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DE LA VEREDA CAÑO MOCHO, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN LAS COORDENADAS 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W."**

Pa 09	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 44.41"	74° 12' 01.21"	9
Pa 10	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 42.74"	74° 11' 58.14"	11
Pa 11	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 41.29"	74° 11' 55.63"	11
Pa 12	Casa Privado	V. Caño Mocho	10° 48' 40.90"	74° 11' 54.90"	11
Pp 13	La Playita	V. Caño Mocho	10° 48' 52.54"	74° 11' 58.00"	9

*Inventario de Pozos*

**2. Plan de Trabajo Propuesto:**

**Antepozo:**

*Es una obra civil que se hace en la boca del pozo al inicio del proceso de perforación para estabilizar su parte superior y controlar probables derrumbes superficiales. Consiste en un hueco excavado manualmente de dos a tres metros de profundidad de un diámetro tal que permita la instalación de una tubería en lámina de hierro de un diámetro entre 24" y 36" según sea el diámetro del pozo.*

**Perforación:**

*Según el estudio se plantea una perforación de prueba de 40 a 45 metros de profundidad y tomar un registro eléctrico (si cuyos resultados son positivos se continuaría con las siguientes etapas de la construcción), en el punto que concuerda con el espacio comprendido entre los electrodos No. 14 y No. 15 del perfil obtenido, en el sitio denominado Perforación Propuesta, localizado a 110 metros del último electrodo; en este sitio las resistividades del corte muestran condiciones hidrogeológicas favorables para la construcción del pozo profundo.*

*Cuando se realice la perforación del pozo, esta se hace con un equipo de perforación. El método de rotación mediante circulación directa utiliza como fluido o líquido de perforación lodo bentonítico, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables.*

*Se prepara el lodo en una piscina excavada en el suelo, cuando ya adquiere la viscosidad adecuada, se extrae con una bomba de lodos de pistón de alta presión y se inyecta a través de la tubería de perforación que tiene en su borde inferior una broca tricónica, tipo "piña" que es la que perfora las capas del subsuelo. La broca tiene unos orificios por donde sale el lodo, refrigerándola, luego este sube verticalmente por el espacio anular entre el hueco perforado, que es del mismo diámetro de la*



1700-37

RESOLUCION N° 2095--

FECHA: 31 MAYO 2022

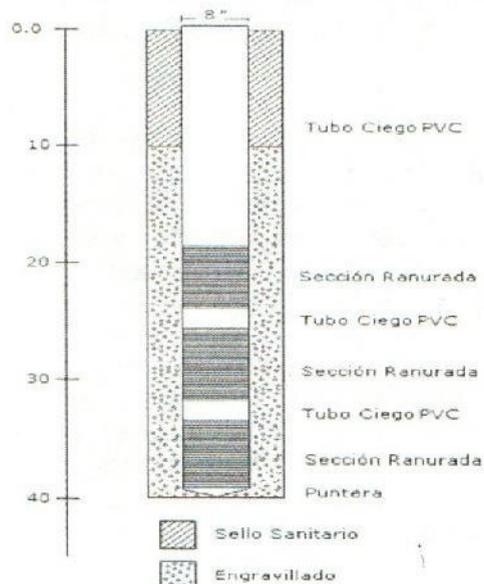
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DE LA VEREDA CAÑO MOCHO, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN LAS COORDENADAS 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W.”

broca que se esté usando, y la tubería de perforación, sale a la superficie y descarga a una piscina llamada de sedimentación donde se depositan los sedimentos perforados.

Por rebose el lodo sale y cae a la piscina de succión de donde se vuelve a bombear nuevamente continuando su circulación en el circuito. Las muestras de las capas perforadas se toman en la boca del pozo con una canastilla. Se colectan metro a metro, se lavan y se almacenan en bolsas numeradas conforme a su profundidad para levantar el perfil litológico del pozo.

Además, para la construcción del pozo se definen los siguientes componentes:

- Muestreo y columna litológica
- Registro eléctrico
- Entubado
- Engravillado
- Sello sanitario
- Desarrollo
- Prueba de bombeo
- Equipo de bombeo



Prediseño del pozo propuesto por el usuario



1700-37

RESOLUCION N° 2095-1

FECHA: 31 MAYO 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DE LA VEREDA CAÑO MOCHO, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN LAS COORDENADAS 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W."**

*Además, el informe aportado cuenta con registro fotográfico y un análisis detallado del perfil del suelo y demás datos relevantes como método de perforación, sistemas de captación, muestreo, registro eléctrico y equipos de bombeo, puede ser consultada en el archivo magnético anexo al expediente 5902.*

### 3. Conclusiones:

*Teniendo en cuenta el estudio se puede manifestar que en la condición geológica del área nos muestra que la vereda Caño Mocho, se ubica sobre rellenos cuaternarios recientes con presencia de sedimentos arenosos saturados y material fino, depositados sobre formaciones metamórficas, las cuales se consideran acuicieras.*

*Si bien en los extremos del perfil Geotomográfico realizado en el sector, se observa zonas acuíferas de espesor medio, en la parte central del registro y al suroccidente se detectan estratos con resistividades bajas a medias (que se identifica como formaciones arcillosas o arenosas saturadas de agua salobre) o zonas con resistividades altas (con poca agua); que en cualquiera de los dos casos muestra la ausencia de acuíferos explotables. En el estudio se evidencia un corte que muestra condiciones hidrogeológicas favorables para la construcción del pozo profundo dentro del área sugerida por la comunidad (El Colegio). Con coordenadas 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W.*

### 4. Afectaciones al Medio:

*El pozo en mención aún no se encuentra perforado, sin embargo, la exploración no genera afectación al medio ni a los recursos naturales, dado que en el área de estudio Las condiciones ambientales son características de pastos limpios y arbolados ni corrientes que se vean afectadas por dicha actividad.*

### CONCEPTO TECNICO:

*Según los datos obtenidos en visita de inspección y de la evaluación de la documentación presentada por la Alcaldía Municipal de Zona Bananera representado por Efraín Alberto Ortega Parejo en su condición de Alcalde, identificado con cedula de ciudadanía No. 19531050, se tiene que para la prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio donde se encuentra La Escuela Rural Caño Mocho, no implica impactos ambientales que modifiquen las condiciones actuales del predio ni su entorno; por lo tanto se considera viable técnica y ambientalmente otorgar permiso de prospección y exploración de agua subterráneas al Municipio de Zona Bananera, identificado con NIT 819003297-*

### 5. Ubicación propuesta para la perforación 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W. (...)"

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.10.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la



1700-37

RESOLUCION N°

2095

FECHA:

31 MAYO 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DE LA VEREDA CAÑO MOCHO, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN LAS COORDENADAS 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W.”**

Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por el municipio ZONA BANANERA con Nit. No. 819.003.297-5, representado por EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, en su condición de Alcalde con C.C. No. 19.531.050, para beneficio de la vereda CAÑO MOCHO ubicada en el corregimiento de Río Frío en las coordenadas 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W, con la finalidad solucionar la carencia de agua que tiene la comunidad de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el municipio ZONA BANANERA, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. El permisionario deberá ejecutar las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas atendiendo lo dispuesto en el sistema de perforación y plan de trabajo propuesto en los documentos técnicos presentado ante esta corporación como insumos para el otorgamiento del permiso.
2. Si dado el caso la perforación no se realice en el sitio propuesto, el mismo debe realizarse en la zona estudio que fue tenida en cuenta en la Tomografía de Resistividad Eléctrica, de lo contrario deberá iniciar una solicitud nueva para el permiso de Prospección y exploración.
3. Una vez se haya cumplido el objetivo del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas o al término de su vigencia, el beneficiario tiene un plazo de 30 días hábiles para entregar a CORPAMAG un informe que contenga la siguiente información:
  - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta en un rango inferior a 500 m2. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

31 Mayo 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DE LA VEREDA CAÑO MOCHO, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN LAS COORDENADAS 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W."

- b) Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases.
  - e) Informe Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
4. Solicitar a CORPAMAG, por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la prueba de bombeo del pozo perforado, la presencia de un funcionario de la corporación para la supervisión de la prueba.
  5. Después de realizada la prueba de bombeo hacer entrega en un término no mayor a 7 días hábiles el Informe de prueba de bombeo.
  6. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia del caudal requerido, se deberá solicitar la concesión de aguas ante esta corporación.

**ARTICULO TERCERO:** La expedición de permisos para exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento de las captaciones). Por tal motivo el municipio ZONA BANANERA, deberá posteriormente solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas, anexando el diseño y las pruebas realizadas para la construcción del pozo. La viabilidad del otorgamiento de un permiso para explotar un pozo depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada y la productividad del acuífero bajo explotación.

**ARTICULO CUARTO:** El presente permiso tendrá una vigencia de seis (06) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Si se llegare a tramitar la concesión de aguas subterráneas luego del término de vigencia del presente permiso, se deberá aportar la correspondiente autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud Seccional del Departamento del Magdalena toda vez que el recurso será para consumo humano.

**ARTICULO SEXTO:** La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2095--  
31 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DE LA VEREDA CAÑO MOCHO, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN LAS COORDENADAS 10°48'44.63"N 74°11'59.06"W."

**ARTICULO SEPTIMO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al representante legal del municipio y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
Director General

Elaboró: Karen Bozón

Revisó: Maricruz Ferrer

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente: 5903

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Resolución N° 2095 de 31 de Mayo de 2022



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <lgaviria@fundauniban.org.co>, <alcaldia@zonabananera-magdalena.gov.co>  
**Fecha** 2022-06-03 10:04

Resolución 2095 de 2022.pdf (~2,5 MB)

En atención al radicado R2021102009839 de fecha 22-10-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG